



CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	9677-MECOV19-1317-2020	TIPO	SUMINISTRO
CONTRATISTA	IMCOLMEDICA S.A.	VALOR CONTRATO	\$ 450.740.000,00
		DURACIÓN CTO	1 mes
PERFECCIONAMIENTO CTO	27/11/2020	INICIO EJECUCIÓN	Acta de Inicio
OTROSÍ		FECHA OTROSÍ	
ACTO ASEGURADO	CONTRATO	VALOR ADICIÓN	
		TIEMPO PRÓRROGA	
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES ESTATALES
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	GARANTÍA No.	36-44-101048885
		ANEXO(S)	0
BENEFICIARIO(S)	FIDUPREVISORA S.A. - FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	27/11/2020	7/07/2021	\$ 90.150.000,00	20%
CALIDAD	27/11/2020	7/07/2021	\$ 90.150.000,00	20%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	27/11/2020	7/01/2024	\$ 22.537.500,00	5%
Total Asegurado			\$ 202.837.500,00	

Observaciones

SE PODRA SUSCRIBIR ACTA DE INICIO DESDE EL 27/11/2020

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 del 03 de septiembre 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 27/11/2020

Reviso

Aprobó

SILVIA CONSTANZA CEPEDA GONZALEZ

Abogado Responsable Oficina de Contratos de Negocios Especiales

JOHANNA GRANADOS CASTRO

Jefe Oficina de Contratos de Negocios Especiales





NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.						SUCURSAL LAGO						COD.SUC 36		NO.PÓLIZA 36-44-101048885		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO						
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO								
27	11	2020	27	11	2020	00:00	07	01	2024	23:59	EMISION ORIGINAL						

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL IMCOLMEDICA S.A								IDENTIFICACIÓN NIT: 860.070.078-3			
DIRECCIÓN: CALLE 36 NO. 15-42						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL				TELÉFONO: 2889858	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.978.341-9			
DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 10 - 03 PISO 5						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL				TELÉFONO 5945111	

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1317-2020, CUYO OBJETO ES: ADQUISICION DE GORROS PARA LA PROTECCION DE TRABAJADORES Y/O AGENTES DEL AREA DE LA SALUD PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27/11/2020	07/07/2021	\$90,150,000.00
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	27/11/2020	07/07/2021	\$90,150,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	27/11/2020	07/01/2024	\$22,537,500.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****649,080.00	\$ *****20,000.00	\$ *****127,125.00	\$ *****796,205.00	\$ *****202,837,500.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS GOBEL LTDA	4326	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 12 A NO.78 - 65 - TELEFONO: 3456323 - BOGOTA, D.C.

36-44-101048885

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.						SUCURSAL LAGO						COD.SUC 36		NO.PÓLIZA 36-44-101048885		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO						
27 11 2020			27 11 2020			00:00	07 01 2024			23:59	EMISION ORIGINAL						

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL IMCOLMEDICA S.A	IDENTIFICACIÓN NIT: 860.070.078-3
DIRECCIÓN: CALLE 36 NO. 15-42	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 2889858

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.978.341-9
DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 10 - 03 PISO 5	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO 5945111

ADICIONAL:



PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



Banco de Bogotá



Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia



Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ *****649,080.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****20,000.00	IVA \$ *****127,125.00	TOTAL A PAGAR \$ *****796,205.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****202,837,500.00	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS GOBEL LTDA	4326	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 12 A NO.78 - 65 - TELEFONO: 3456323 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(415) 7709998021167 (8020) 11007103472326 (3900) 000000796205 (96) 20211127

REFERENCIA
PAGO:
1100710347232-6

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

**SEGUROS
DEL
ESTADO**

NIT. 860.009.578

Factura Electrónica
De Venta

N°. 36G-4393



Grandes Contribuyentes

I.V.A Régimen Común

Agente Retenedor de I.VA

Código CIIU 6511

Somos Gran Contribuyente de ICA para Bogotá según Resolución

Número DDI-042065 13/10/2019

Resolución Dían No. 18764004148302. Fecha de vigencia desde 2020/09/14 hasta

2022/03/14 Con Prefijo 36G, Desde 1 A 500000.

Autoriza DE 1 AL 500000

Fecha validación Dian:2020/11/27 14:26:52

Fecha

27 11 2020

Hora

14:26:00

Razón Social: IMCOLMEDICA S.A

NIT: 860070078

Dirección: CALLE 36 NO. 15-42

Telefono: 2889858

E-mail: facturacion1@imcolmedica.com.co

No.	Cód Ramo Comercial	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Uni	Valor
1	44	POLIZA DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL - 36 - 101048885	unidad	1	669,080.01	669,080.01
Total						
1						

Observaciones:

Valor en letras: SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL
DOSCIENTOS CINCO PESOS CON VEINTI UN CENTAVOS

Subtotal 669,080.01

Impoconsumo 0.00

IVA 127,125.20

Total 796,205.21

Forma de Pago

Contado

Medio de Pago

Efectivo



IFactura



Transfiriendo

Proveedor Tecnológico Autorizado DIAN Nit: 900.032.159-4

Referencia pago
1100710347232-6



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1317-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E IMCOLMEDICA S.A. CON NIT. 860.070.078-3.

Entre los suscritos, **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, patrimonio autónomo de creación legal, identificado con el NIT. 900.978.341-9, el cual actúa a través de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** en calidad de vocera y administradora, conforme a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada legalmente por **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**, identificado con C.C. No.19.472.461 de Bogotá D.C., Vicepresidente de Negocios Fiduciarios, quien obra debidamente autorizado para la suscripción del presente documento de conformidad con la Resolución No. 039 del 3 de septiembre de 2020, por la Presidencia de Fiduprevisora S.A., en adelante **FONDO, FNGRD o CONTRATANTE**, de una parte y por otra **IMCOLMEDICA S.A.**, con NIT. **860.070.078-3**, representada legalmente por **ALBERTO ÑUSTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.128.114 de Bogotá D.C., designado mediante acta No. 0000039 del 3 de noviembre de 1992, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de marzo de 1993, con el No. 00399910 del Libro IX, que mediante Escritura Pública No. 986 de la Notaría 2 de Santafé de Bogotá del 23 de febrero de 1993, inscrita el 19 de marzo de 1993, bajo el número 399.909 del libro IX, la sociedad se transformó de limitada en anónima bajo el nombre: IMPORTADORA COLOMBIANA DE ELEMENTOS MEDI-COS S.A. pero utilizará la sigla "**IMCOLMEDICA S.A.**", quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1317-2020** que se regirá por las cláusulas que se especifican adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FNGRD, fue creado como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre, de calamidad o de naturaleza similar, y el cual se encuentra contemplado en la Ley 1523 de 2012 en el capítulo V-Mecanismos de Financiación para la Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Que los objetivos generales del FNGRD, son la negociación, obtención y recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros o necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres.
3. Que conforme el parágrafo 1° del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012 el FNGRD podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.
4. Que esta cuenta especial tiene como administradora, vocera y representante legal a La Sociedad Fiduciaria de carácter público, Fiduprevisora S.A., y como ordenadora del gasto al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, la cual fue creada mediante Decreto 4147 de 2011 como una Unidad Administrativa Especial y cuyo objetivo es "*Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD)*".
5. Que por otra parte, la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD-, es una Unidad Administrativa Especial adscrita al departamento Administrativo de la Presidencia de la República creada por el

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda Gonzalez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1317-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E IMCOLMEDICA S.A. CON NIT. 860.070.078-3.

Decreto 4147 de 2011 la cual tiene como objetivo *"Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres(SNGRD). Así mismo son funciones, el proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNPAD (...) dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD"*.

6. Que igualmente el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.
7. Que mediante el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012 *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"* se establece que la gestión del riesgo de desastres *"es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible."*
8. Que en consideración a lo anterior, la gestión del riesgo de desastres se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.
9. Que conforme señala el artículo 2° de la referida Ley, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, y en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
10. Que el artículo 3o de la misma norma determina como principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre otros:

(...) 2. Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda Gonzalez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1317-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E IMCOLMEDICA S.A. CON NIT. 860.070.078-3.

públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores.

8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

11. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de obrar el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada. (...)

11. Que el artículo 5° de la Ley 1523 de 2012 dispone que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante, sistema nacional, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

12. Que conforme lo anterior, son integrantes del sistema nacional:

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda Gonzalez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1317-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E IMCOLMEDICA S.A. CON NIT. 860.070.078-3.

Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión.

Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales.

La Comunidad. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas.

13. Que se establecen como objetivos del Sistema Nacional los siguientes:

Objetivo General. Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

Objetivos específicos:

“(...)

d) *Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes.*

e) *Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia.*

(...)

14. Que de acuerdo con lo anterior, se infiere que conforme a lo señalado normativamente la destinación de los recursos de la subcuenta creada en atención del Decreto 522 de 2020 será para para la contención y mitigación de la emergencia declarada por el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, la cual tendrá por objeto financiar la provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia COVID-19 en la población en condición de vulnerabilidad residente en el territorio colombiano y en el sistema de salud.

15. Que ahora bien, según lo indica la OMS, los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS).

16. Que el COVID-19, es una enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019. De acuerdo a las investigaciones realizadas a la fecha por la OMS, se estima que el periodo de incubación de la COVID-19 oscilan entre 1 y 14 días, y en general se sitúan en torno a cinco días, y que una persona puede contraer el COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus, y la enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer la COVID-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. También pueden contagiarse si inhalan las

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda Gonzalez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 4 de 43

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1317-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E IMCOLMEDICA S.A. CON NIT. 860.070.078-3.

gotículas que haya esparcido una persona con COVID-19 al toser o exhalar. Por eso se recomienda mantenerse a más de dos (02) metros de distancia de una persona que se encuentre enferma.

17. Que ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19) desde el pasado 7 de enero, se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud.
18. Que a la fecha, no existe un medicamento, tratamiento o vacuna para hacer frente al virus y, en consecuencia, por su sintomatología y forma de obrar en la persona, genera complicaciones graves y que, de acuerdo con las recomendaciones de los expertos, la forma más efectiva de evitar el contagio es tener una higiene permanente de manos y mantener sitios de afluencia de público debidamente esterilizados.
19. Que el 06 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y de la Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por coronavirus -COVID-19 en el territorio nacional.
20. Que el 9 de marzo de 2020, el Director General de la OMS recomendó, en relación con COVID-19, que los países adapten sus respuestas a esta situación, de acuerdo al escenario en que se encuentre cada país, invocó la adopción prematura de medidas con un Objetivo común a todos los países: detener la transmisión y prevenir la propagación del virus para lo cual los países sin casos; con casos esporádicos y aquellos con casos agrupados deben centrarse en encontrar, probar, tratar y aislar casos individuales y hacer seguimiento a sus contactos.
21. Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud -OMS declaró el actuar brote de enfermedad por coronavirus -COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de transmisión, toda vez que al 11 de marzo de 2020 a la OMS se habían notificado cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países y que a lo largo de esas últimas dos semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados.
22. Que la misma Organización señaló que describir la situación como una pandemia no significaba que los países afectados pudieran darse por vencidos, pues esto significaría terminar enfrentándose a un problema mayor ya una carga más pesada para el sistema de salud, que a la postre requeriría medidas más severas de control y por tanto, los países debían encontrar un delicado equilibrio entre la protección a la salud, la prevención de los trastornos sociales y económicos y el respeto de los derechos humanos, razón por la cual hizo un llamado a los países afectados para que adopten una estrategia de contención.
23. Que, según la OMS, la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19, es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas De acuerdo a lo informado por la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, la población colombiana con mayor riesgo de afectación por la pandemia de nuevo coronavirus -COVID-19 sería de un 34.2% del total de la población.
24. Que El Fondo Monetario Internacional mediante Comunicado de Prensa 20/114 del 27 de marzo de 2020, publicó la *"Declaración conjunta del presidente del Comité Monetario y Financiero Internacional y la Directora Gerente del Fondo Monetario Internacional"*, la cual expresa:

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda Gonzalez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1317-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E IMCOLMEDICA S.A. CON NIT. 860.070.078-3.

"[...] Estamos en una situación sin precedentes en la que una pandemia mundial se ha convertido en una crisis económica y financiera. Dada la interrupción repentina de la actividad económica, el producto mundial se contraerá en 2020. Los países miembros ya han tomado medidas extraordinarias para salvar vidas y salvaguardar la actividad económica. Pero es necesario hacer más. Se debe dar prioridad al apoyo fiscal focalizado para los hogares y las empresas vulnerables a fin de acelerar y afianzar la recuperación en 2021 [...]"

25. Que la Organización Mundial de la Salud -OMS- emitió la recomendación interna del 3 de marzo de 2020 titulada *"Especificaciones técnicas de dispositivos médicos para la gestión de casos de COVID-19 en los servicios de salud"*. Este instrumento contiene una lista mínima de dispositivos médicos que proporcionan estándares y descripciones médicas para el tratamiento del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19). Esta recomendación no excluye la posibilidad de que los Estados deban acudir a otro tipo de insumos o equipos médicos para enfrentar la pandemia. De esta manera, las tecnologías en salud, tales como medicamentos, dispositivos o equipos médicos y reactivos de diagnóstico in vitro, así como elementos de protección personal, son necesarios para enfrentar la pandemia.
26. Que para facilitar la adquisición de los bienes y servicios requeridos para atender a la emergencia, El Gobierno Nacional ha liderado, todo el trabajo intersectorial y han ordenado una serie de medidas especiales en el marco de las fases de prevención, contención y mitigación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).
27. Que mediante Decreto 457 de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
28. Que mediante Decreto 531 de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
29. Que mediante Decreto 593 de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
30. Que mediante Decreto 636 de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
31. Que mediante Decreto 689 de 2020 se prorrogó la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"*, hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extendió las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020.

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda Gonzalez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1317-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E IMCOLMEDICA S.A. CON NIT. 860.070.078-3.

32. Que mediante Decreto 749 de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 1o de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020.
33. Que mediante Decreto 878 de 2020, se prorroga la vigencia del Decreto 749 de 2020 extendiendo el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, hasta las doce de la noche del día 15 de julio de 2020.
34. Que mediante Decreto 990 de 9 de Julio de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir del 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
35. Que mediante Decreto 1076 de 28 de Julio de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
36. Que mediante Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.
37. Que mediante Decreto 1297 de 29 de septiembre de 2020, se prorrogó la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable"*.
38. Que mediante Decreto 1408 de 30 de octubre de 2020, se prorrogó la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", prorrogado por el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020"*.
39. Que pese a las medidas mencionadas, en razón a que la situación de emergencia sanitaria en Colombia es producto de una pandemia, las actuales condiciones comerciales y de acceso a los bienes y servicios han sido complejas por la cantidad de países que demandan estos bienes esenciales de uso en salud, y que han debido adoptar medidas urgentes y excepcionales, generando una alta demanda de los Estados para adquirir dispositivos médicos, elementos de protección personal y otros insumos médicos que permitan enfrentar el Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), los cuales son limitados. Esto ha originado una importante falta de disponibilidad de estos bienes, producción adicionales y extraordinarias por parte de casas fabricantes, lo que ocasiona entregas a largo plazo.
40. Que atendiendo a que el derecho fundamental a la salud está protegido, no sólo a través de la Constitución Política, sino también a través de múltiples instrumentos jurídicos internacionales que hoy hacen parte de nuestra normativa por vía del llamado bloque de constitucionalidad (art. 93 de la Constitución Política) se hace necesario dar continuidad a las estrategias dirigidas a la mitigación de la epidemia, lo cual nos convoca a la estructuración

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda Gonzalez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1317-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E IMCOLMEDICA S.A. CON NIT. 860.070.078-3.

coordinada de todos los recursos humanos, técnicos, científicos y financieros, hasta que termine el ciclo natural de la enfermedad en la última persona contagiada.

41. Que es necesario consolidar líneas y canales de planificación estratégica, que permita una ágil operación de las decisiones institucionales y su desescalamiento en los niveles departamentales y territoriales, con la orientación del Ministerio de Salud y Protección Social. Para ello, se requieren puntos focales, enlaces y engranajes que permitan articular todas las acciones tanto al interior de la Entidad como en el entorno institucional, y realizar seguimiento y monitoreo de todos los procesos intersectoriales tendientes al control de la epidemia.
42. Que en Colombia, el Ministerio de Salud ante la presencia mundial de la enfermedad COVID-19, cambió el nivel de riesgo a alto, luego del anuncio de la Organización Mundial de la Salud de aumentar el riesgo en el mundo a muy alto, además de implementar las medidas para implementar las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.
43. Que de conformidad con lo indicado en el Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020, la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante memorando 202022000187753 del 25 de agosto de 2020, señaló: *"Actualmente, el país en general se encuentra en la fase de mitigación. El análisis de la información epidemiológica del evento a nivel nacional sugiere que se está alcanzando el primer pico de la epidemia, al observarse una reducción progresiva de la velocidad de la transmisión de acuerdo al índice reproductivo básico (Rt) que estima la cantidad de personas que cada paciente infecta y permite calcular la velocidad a la que se está propagando el virus y estimar la población de enfermos de la siguiente semana. Este indicador, de acuerdo a las estimaciones del Observatorio Nacional de Salud, recalculadas para el 23 de agosto, se encontraba en 1.20 al 31 de mayo (promedio calculado desde el 27 de abril hasta el 31 de mayo), bajando 1.19 al 30 de junio (promedio calculado desde el 27 de abril hasta el 30 de junio), ya 1.16 al 31 de julio (promedio calculado desde el 27 de abril hasta el 31 de julio), encontrándose actualmente en 1,12 (promedio calculado desde el 27 de abril hasta 5 días antes de la última fecha de ajuste del modelo: 23 de agosto). Sin embargo, es importante recalcar que, en los territorios se encuentran en diferentes fases de la pandemia, y con distintos grados de afectación. Es así como para el 23 de agosto, de los 1.122 municipios y Áreas No Municipalizadas -ANM, del país, el 10,34% se encuentran sin afectación o categoría NO COVID, el 27,63% tiene afectación baja, el 25,85% afectación moderada y el 36,15% afectación alta. A 23 de agosto del 2020, la tasa de mortalidad por cada 100.000 habitantes para el país es de 34,38, mientras que la letalidad total es del 3,2% (0,96% en menores de 60 años y 16,95% en mayores de 60 años), esta última se ha mantenido estable durante las últimas semanas a nivel nacional. Así mismo, respecto de la capacidad instalada para la atención en salud de la población y en especial de las atenciones relacionadas con COVID-19, hay una consolidación de la expansión de la capacidad de respuesta del sistema y un equilibrio entre las capacidades del sistema y el incremento de los casos, que ha permitido reducir la mortalidad proyectada hasta ahora. [...]*
44. Que el Ministerio de Salud y Protección Social reportó con corte a 11 de noviembre de 2020, los siguientes casos:

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda Gonzalez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1317-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E IMCOLMEDICA S.A. CON NIT. 860.070.078-3.



45. Que para la prevención del COVID-19 y de acuerdo con el comportamiento epidemiológico del mismo, resulta esencial contar con los elementos de bioseguridad que brinden protección personal para quienes se encuentran con un mayor riesgo de exposición y contagio al COVID-19 tales como personal del área de la salud que atienden pacientes contagiados o con factores de riesgo de contagio, con el fin garantizar la atención en condiciones de seguridad y contribuir a que el sistema de salud mantenga un equilibrio en la capacidad de la atención generada por la pandemia.
46. Que así las cosas y con el fin de coadyuvar los programas de prevención de contagio del COVID-19 liderados por las Direcciones Territoriales de Salud a través en las Empresas Sociales del Estado en relación con los elementos de bioseguridad de los trabajadores de la salud, se evidencia la necesidad de adquirir los elementos requeridos para la protección de la transmisión del virus, en las actividades de contacto directo con el paciente en procedimientos que requieran contacto directo con el paciente y procedimientos quirúrgicos a cargo de los trabajadores de la salud de las áreas de urgencias, hospitalización, unidades de cuidados intensivos, salas de cirugía y consulta externa.
47. Que, aun cuando se han adoptado las acciones requeridas para hacerle frente a esta situación de salud pública, se requiere fortalecer las mismas a fin de atender los casos presentados y prevenir un contagio generalizado y mitigar los efectos del virus del COVID-19 con presencia en territorio colombiano, esto en el marco de lo señalado en el numeral 2° del artículo 3o de la Ley 1523: el Principio de protección, el cual indica *"Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus*

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda Gonzalez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1317-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E IMCOLMEDICA S.A. CON NIT. 860.070.078-3.

derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados, así como lo determinado en el numeral 8 del mismo artículo, el cual establece como Principio de precaución lo siguiente: "Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".

48. Que por tanto, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, bajo el imperativo humanitario, el precepto de responsabilidad en materia de gestión del riesgo y el concepto de seguridad territorial -entendido este como la sostenibilidad de las relaciones entre la dinámica de la naturaleza y la dinámica de las comunidades en un territorio en particular y conforme al procedimiento establecido en el manual de contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -COVID-19, determina necesario adoptar medidas administrativas, técnicas y logísticas inmediatas tendientes a fortalecer las actuaciones que bajo la Política Pública de Gestión del Riesgo de Desastre.
49. Que en consecuencia, la necesidad antes señalada será satisfecha con la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con idoneidad, experiencia y capacidad tanto técnica como financiera para realizar la entrega de elementos de protección personal para el sector salud.
50. Que a causa de los efectos de la pandemia sobre la población mundial, los médicos, enfermeras, terapeutas, otros profesionales de la salud y personal hospitalario, diariamente se hacen cargo del sistema de atención médica de la nación, no obstante, es preciso llamar la atención al riesgo al que se ven enfrentados con las tasas de infección tan altas para los profesionales de la salud, y las estadísticas y reportes que han calculado en Colombia, con corte a 19 de septiembre de 2020, se presentaban 9.607 casos de covid-19 en personal de la salud, de los cuales 65 trabajadores de la salud han fallecido; así mismo, respecto de esta cifra 9.385 de ellos se han recuperado, por lo que se requiere suplir la necesidad urgente de elementos de protección personal para la población médica.



Elaboró: Silvia Constanza Cepeda Gonzalez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1317-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E IMCOLMEDICA S.A. CON NIT. 860.070.078-3.

51. Que ante la inminente necesidad de contar con GORROS para el personal de la salud que se ve expuesta al contagio, se requiere continuar con la adquisición de los mismos.
52. Que en virtud de lo anterior, se requiere la adquisición de elementos de protección personal en términos expeditos, para su entrega al sector salud que atiende el brote de COVID-19 que se presenta actualmente en Colombia, a fin de realizar la protección, que permita dar mejor atención a la población, y así superar el reto que afrontamos como Nación.
53. Que en consecuencia, la necesidad antes señalada será satisfecha con la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con idoneidad, experiencia y capacidad tanto técnica jurídica y financiera para realizar la entrega de elementos de protección personal para el sector salud.
54. Que, así las cosas, toda vez que se requiere contar con una capacidad suficiente de GORROS, como elemento de protección para el personal de salud, es necesario identificar los proveedores que cuenten con la mayor cantidad de elementos de acuerdo a las necesidades identificadas, así como la capacidad para entrega inmediata de elementos de protección personal para el sector salud; para lo cual se solicitarán las respectivas cotizaciones.
55. Que el artículo 2 del Decreto 559 de 2020 estableció que El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el encargado de la administración de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, la cual tendrá por objeto financiar la provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia COVID-19 en la población en condición de vulnerabilidad residente en el territorio colombiano y en el sistema de salud.
56. Que el Artículo 6 del Decreto 559 de 2020 establece que El presidente de la República nominará al gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, el cual se podrá vincular a través de contrato y tendrá como función general la de ejecutar los planes y proyectos aprobados por la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que deban celebrarse con cargo a los recursos de la Subcuenta, de esta manera el mediante Decreto 609 de 2020, fue nominada la doctora Adriana Lucía Jiménez Rodríguez, como gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -COVID19.
57. Que de esta manera, mediante oficio de fecha 04 de mayo de 2020, la Dra. Adriana Lucia Jiménez Rodríguez en calidad de Gerente Subcuenta COVID-19 solicitó al Dr. Eduardo José González Ángulo- Director General de la UNGRD y ordenador del gasto del FNGRD, *"se adelante todo el proceso de contratación, dentro de su autonomía administrativa y contractual, de conformidad con los manuales y procedimientos establecidos para ello, cumpliendo los principios de celeridad, transparencia y eficacia que se requiere para atender de manera oportuna la pandemia del COVID 19. Es importante precisar que esta solicitud de adquisición fue presentada y priorizada de manera global a la Junta Administradora de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID 19 en la sesión del día 2 de mayo de 2020"*.
58. Que anexo a la comunicación de la Gerencia, se allegó oficio No. 202024300616251 de fecha 03 de mayo de 2020 suscrito por el Viceministerio de Salud Pública y Prestación de servicios, a través del cual remite las fichas contienen información mínima de nueve (9) elementos de protección personal priorizados que fueron señaladas por la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud del Ministerio de salud, advirtiendo que las características de protección y su finalidad son determinados por las normas técnicas colombianas o según el país de origen, por las normas técnicas expedidas por el respectivo organismo normalizador de dicho país. De igual

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda Gonzalez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1317-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E IMCOLMEDICA S.A. CON NIT. 860.070.078-3.

forma, el documento en mención realiza estimaciones de las cantidades de EPP que se requieren para atender toda la epidemia entre el 26 de abril de 2020 y el 1 de marzo de 2021. Se basa en diferentes fuentes de información y diferentes supuestos, lo que agrega una alta incertidumbre a las estimaciones, señalando que la metodología para realizar dicha estimación se definió un modelo sencillo que se implementa en una hoja de cálculo. Este modelo se basa en las cantidades de casos diarios esperados, según lo ha estimado el Instituto Nacional de Salud (INS), en la cantidad de personal de salud que se requiere para atender cada caso y en la cantidad de EPP que requiere cada trabajador de salud para llevar a cabo su trabajo de manera segura.

59. Que mediante comunicado de 6 de Julio de 2020, remitido desde la Gerencia de la Subcuenta a la Dirección General, se establecieron metas, cercanas a las metas de adquisición de elementos estimados por el Ministerio de Salud en el Escenario R0 1,2. En conclusión, la meta corresponde a la adquisición de 13.213.700 Unidades de Gorros. Conforme a la normatividad expuesta y en el marco de las medidas adoptadas para atender la emergencia COVID-19, mediante Decreto 559 de 15 de abril de 2020 se creó una Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -Covid19- en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en la cual se establecieron las reglas para su administración.
60. Que esta estimación se obtuvo a partir del análisis realizado por el Ministerio de Salud y Protección Social de 3 de mayo de 2020, en virtud del cual se estableció la cantidad necesario de elementos de protección personal, de conformidad con las estimaciones mensuales de EPP hasta el 21 de marzo de 2021.
61. Que, conforme a ello, en el marco de los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de la Emergencia Covid-19, a la fecha del presente documento se han suscrito contratos para la adquisición de 10.960.000 unidades de Gorros.
62. Que, mediante comunicación del 22 de septiembre de 2020, el doctor Eduardo José González Angulo en calidad de director general de la UNGRD, designó el comité estructurador de un contrato cuyo objeto será la “ADQUISICIÓN DE GORROS PARA PROTECCIÓN DE TRABAJADORES Y/O AGENTES EL ÁREA DE LA SALUD PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19”, el cual quedó conformado de la siguiente manera:

COMITÉ INTERDISCIPLINARIO	SANDRA MILENA ROMERO GARZÓN Abogada Subcuenta-Covid19 (Componente Jurídico)
	JORGE LUIS BASTIDAS CRESPO Abogado Subcuenta-Covid19
	IVAN FERNANDO FAJARDO Coordinador Grupo de Apoyo Financiero y Contable (Componente Financiero)

63. Que, mediante comunicación del 22 de septiembre de 2020, el doctor Eduardo José González Angulo en calidad de Director general de la UNGRD, designó el comité evaluador de los aspectos jurídicos, financieros, técnicos, de las ofertas recibidas dentro del proceso de invitación privada, cuyo objeto consiste en la “ADQUISICIÓN DE

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda Gonzalez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1317-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E IMCOLMEDICA S.A. CON NIT. 860.070.078-3.

GORROS PARA PROTECCIÓN DE TRABAJADORES Y/O AGENTES EL ÁREA DE LA SALUD PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19", el cual quedó conformado de la siguiente manera:

COMISIÓN JURÍDICA:	JORGE LUIS BASTIDAS CRESPO Abogado Subcuenta-Covid19
COMISIÓN FINANCIERA:	IVAN FERNANDO FAJARDO Coordinador Grupo de Apoyo Financiero y Contable VICTOR HUGO MORA Contratista Subcuenta Covid-19
COMISIÓN TÉCNICA	PHILIP LUCHAU VILLEGAS Contratista Subcuenta Covid-19

64. Que de esta manera, para dar cumplimiento total a la meta establecida por la Gerencia de la Subcuenta para la Mitigación de la Emergencia Covid-19, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de la Emergencia Covid-19 se dio inicio al procedimiento de invitación a cotizar, con el propósito de continuar con la adquisición de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTAS UNIDADES DE GORROS (2.253.700), por lo cual el 25 de Septiembre de 2020, se inició trámite de cotización para la Adquisición de GORROS, de conformidad con la ficha técnica allegada por el Ministerio de Salud y Protección social, con observancia de los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencia -COVID-19-del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD.

65. Que de esta manera, en la mencionada fecha través del correo contratacioncovid-19epp@gestiondelriesgo.gov.co la UNGRD remitió invitaciones a cotizar a un total de trescientas diez (310) empresas, enviando para el efecto la respectiva invitación a cotizar y el documento de justificación para la "adquisición de gorros para la protección de trabajadores y/o agentes del área de la salud para la atención de la emergencia ocasionada por la pandemia del covid-19" a los siguientes correos electrónicos:

ÍTEM	EMPRESA	CORREO
1	ADN INTERNACIONAL S.A.S	recepcion@adninternacional.co
2	AJE PROYECTOS SAS	eloynieta2016@gmail.com
3	ALCANCE CONSULTING GROUP	oscararm@alcance-group.com
4	ALFA TRADING S.A.S	asis.licitaciones@alfatrading.com.co
5	AMG COLOMBIA SAS	ventas@amgcolombia.com
6	APLAKO	gerencia@aplako.com
7	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LA REGIÓN CARIBE	asoproindcar@gmail.com
8	ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LOS GREMIOS -AFIDG	holdingafidg@gmail.com
9	ASSISTEX SAS	comercial@assistex.com.co
10	ASTRAL CAPITAL SAS	enlacejuridicomedellin@gmail.com

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda Gonzalez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1317-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E IMCOLMEDICA S.A. CON NIT. 860.070.078-3.

11	AVÁNTIKA COLOMBIA S.A.S.	bogota@avantika.com.co
12	AVANZ SAS	avanzagricultura@gmail.com
13	AVANZA INTERNACIONAL GROUP S.A.S	gerencia@avanzagroup.com.co
14	AZ CONSTRUCCIONES S.A.S	licitaciones@azconstrucciones.co
15	BELISARIO VELASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.	contratos@belisario.com.co
16	BINARIUM AGROINDUSTRIAL SAS	yesid.camargo@binariumcorp.com
17	BIOCHEM FARMACÉUTICA DE COLOMBIA S.A.	asiscontabilidad@biochemfarmaceutica.com
18	BIOTECHSALES	info@biotechsales.co
19	BRIDGE FOR MARKET	carlatessicino@gmail.com
20	BROKERS COMERCIALES INMOBILIARIOS SAS	jennysmejia@hotmail.com
21	BUSEXPRESS S.A.S	gerencia@busexpress.co
22	CAMARCA SAS	licitaciones@camarcasas.com
23	CARDIO GLOBAL LTDA	gerencia@grupolof.com
24	CATALINA PARRA PEÑA	CATALINA4@GMAIL.COM
25	CCIE	diana.gomez1806@gmail.com
26	CENTRAL DE SOLDADURAS Y PROTECCIÓN INDUSTRIAL SA	licitaciones@centraldesoldaduras.com
27	CI WARRIORS COMPANY SAS	warriorsjuridica01@gmail.com
28	CÍRCULO DE TRIUNFADORES S.A.S	fernandobullap63@hotmail.com
29	CL.DISTRIBUCIONES	cemilegodistribucion@gmail.com
30	CMS DESARROLLOS S.A.S.	contratacion@cmsdesarrollos.com
31	COEXPORT COLOMBIA SAS	coexportcolombia20@gmail.com
32	COLVEBPARTES SAS	carlosrondon@colvenpartes.com
33	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS CÁRNICOS DEL RISARALDA SAS	gerencia@comerdelrisaraldasas.com
34	COMERCIALIZADORA SERDAN LTDA	comerserdan@hotmail.com
35	COMMERCE LINK INTERNATIONAL S.A.S.	hector.bedoya@globalistik.com
36	COMPANY SERVICE FOOD S.A.S	companyservicefood@yahoo.es
37	COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES SAS	jnfo@conimagen.co
38	CONSORCIO AYUDAS META 2020	jairocha1@gmail.com
39	CONTINENTAL DE SUMINISTROS LTDA	continentaldesuministros@gmail.com

ÍTEM	EMPRESA	CORREO
40	CORPORACIÓN AGROSOCIAL	coagrosocial@hotmail.com
41	CORPORACIÓN AMBIENTAL Y DE INGENIERÍA COLOMBIANA	corporacion.bosques@gmail.com
42	CORPORACIÓN AMBIENTE COLOMBIA	corpoambientecolombia@gmail.com

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda Gonzalez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1317-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E IMCOLMEDICA S.A. CON NIT. 860.070.078-3.

43	CORPORACIÓN ESCUELA DE VENTAS Y SERVICIO VENSER	info@venser.co
44	CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL FOMBISOL	fombisolfundacion@hotmail.com
45	CORPORACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE COPROMA	gerencia@corporacioncoproma.com
46	CORPORACIÓN SOTEA	gerencia@sotea.org
47	CORPORACIÓN TODOS POR LA PAZ "CORPPAZ"	corpopaz@outlook.com
48	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA	rectoria@ibero.edu.co
49	CRÉDITOS Y SUMINISTROS SAS	gerencia@actualizamos.com.co
50	D&S EMPRESARIALES SAS	gerencia@dsempresariales.co
51	DESARROLLAMOS IDEAS CONSTRUIMOS BIENESTAR DICB COLOMBIA SAS	dicbcolombiasas@gmail.com
52	DINATEL GROUP SAS	proyectoscau2018@gmail.com
53	DISCLINICA	importaciones@disclinica.com
54	DISEÑOS EXCLUSIVOS SAS	coordinadormercadeo@disex.com.co
55	DISGESACOLOMBIA SAS	info@disgesa.co
56	DISGLOBAL NBT SAS	disglobal.nbtlda@gmail.com
57	DISTRIBUCIONES PROVEMEDICS SAS	contabilidad@provemedics.com
58	DISTRIBUIDORA NISSI E.U.	nissi_eu@hotmail.com
59	DISTRICLINIC	servicioalcliente@districlinic.com.co
60	DOCTOR DACON MEDICINA BIOLÓGICA SAS	doctordaconmedicinabiologica6@gmail.com
61	DOTACIONES TOTALES S.A.S.	comercian_dotacionestotales.com.co
62	DOTASALUD - DOTACIONES EN SALUD JC SAS	dotacotizacion@gmail.com
63	DUGOTEX S.A	JAVIER.ZULUAGA@CIDUGOTEX.COM
64	EMPAQUETADURAS Y EMPAQUES S.A	juancaicedo@evesa.com.co
65	EN ALIANZA SAS	luispiracon@gmail.com
66	ENZIFARMA SAS	abogadosasociadosuexternado@gmail.com
67	ET SERVICES S.A.S.	eduard.castillo@etservicessas.com
68	ETIGEN PHARMA SRL	info@etigenpharma.com
69	EXTREMA MERCADEO RELACIONAL SAS	productosocovid2020@gmail.com
70	FABIO TÉLLEZ	fabio.tellez@yahoo.com
71	FABRICATO S.A.	jgonzalez@fabricato.com
72	FERREMETALES RUIZ S.A.S	ferremetalesruizsas@outlook.com
73	FERRETERÍA LUIS PENAGOS SAS	scorzo@ferreteria Luispenagos.com.co
74	FINANCIAL GROUP GC SAS (UT BIOSAFETY COLOMBIA 2020)	ddiaz@hersq.com
75	FUNDACIÓN 2030	fundacion2030@hotmail.com
76	FUNDACIÓN EMPRENDEDORES SOCIALES	fundacionemprendedoresociales@gmail.com

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda Gonzalez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1317-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E IMCOLMEDICA S.A. CON NIT. 860.070.078-3.

77	FUNDACIÓN GARDEN	fundaciongarden@gmail.com
78	FUNDACIÓN GEDESARROLLO	fundaciongedesarrollo@gmail.com

ÍTEM	EMPRESA	CORREO
79	FUNDACIÓN INTEGRAL SEMBRANDO FUTURO	totoperdomo@hotmail.com
80	FUNDACIÓN IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SURCOLOMBIANO	funipsl@gmail.com
81	FUNDACIÓN LUZ VERDE	admcompanycas20@gmail.com
82	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ORINOQUIA	forinoquia@yahoo.com
83	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL -SERVIR	carlorduz@hotmail.com
84	FUNDACIÓN PARA UNA COLOMBIA PRODUCTIVA	comercial@mompresa.com
85	FUNDACIÓN RECARNAT	presidencia@fundacionrecarnat.org
86	GABINA GUEVARA DAZA	gabimedicos@hotmail.com
87	GEC SOLUCIONES SAS	gerencia@gecsoluciones.com
88	GEGRIN CON LTD	sales@4Health.com.co
89	GLOBAL UNIFORMS	luisa.ferdi@hotmail.com
90	GRUPO ARKHA ARQUITECTURA E INGENIERÍA HOSPITALARIA S.A.S	AFEGOHE60@YAHOO.COM
91	GRUPO EMPRESARIAL JM&FSN SAS	jmfsn@outlook.com
92	GRUPO QUALITAS CORP SUCURSAL COLOMBIA	proyectos@gqualitascorp.com
93	HB SUPPLIER S.A	angelicagutierrez@hbsupplier.com
94	HEALTHUMANA SAS	licitaciones@healthumana.com
95	HELIOS TECHNOLOGY & INNVATION SAS	licita@heliosti.com
96	HG INGENIERÍA Y DESARROLLO SAS	consorciosuministroscolombia@gmail.com
97	HOGARES DE PASO LA MALOKA SAS	comercio@lamaloka.com
98	HOME PROTECCIÓN	vladimirjantuscastelli@gmail.com
99	HULEX SAS	carlosporto@hulex.co
100	IMCOLMEDICA S.A.	une@imcolmedica.com.co
101	IMPORTADORA SUPER JAPÓN S.A.	su-japon@hotmail.com
102	INDUGLOBAL FERRETERA S.A.S	COMERCIAL@INDUGLOBALFERRETERA.COM
103	INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS INTEGRALES ICS SAS-	icsserviciosintegrales@gmail.com
104	INGEFE SAS	ingefesas@gmail.com
105	INGENIERÍA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT SAS	npalacios@incoldext.com
106	INNOVACIÓN ILUMINADORA ESPAÑA SL	espled2020@gmail.com
107	INVERPAS SAS	aso@inverpas.construccion.net
108	INVERSIONES CHAHIN & CÍA S.C.A.	sammi.chahin@chahin.com.co

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda Gonzalez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1317-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E IMCOLMEDICA S.A. CON NIT. 860.070.078-3.

109	INVERSIONES GUERFOR S.A	licitaciones@img.com.co
110	INVERSIONES TECNOGRAFICAS	carlos.celis@inversionestecnograficas.com
111	IPS MEDICAMENTOS Y EQUIPOS COLOMBIA SAS	ADARUIZ@MYECOLOMBIA.COM.CO
112	ISHAJON SAS	entrenamiento@fueraleserie.com.co
113	ISOMEDIX SAS	gerencia@isomedix.com.co
114	JD SUMINISTROS MÉDICOS IPS SAS	iohonmontoya@gmail.com
115	JECANI GROUP S.A.S.	jecanigroupsas@gmail.com
116	JLX PROYECTOS SAS	direccion@jlxproyectos.com
ÍTEM	EMPRESA	CORREO
117	JOMEDICAL JORGE MACHADO EQUIPOS MÉDICOS SAS	comercial@bargoasociados.com
118	JUAN CARLOS BAQUERO POSADA - LLANODENT	jjbaquero@yahoo.es
119	LA COSTURETA SAS	FELIPE.ANGEL@COSTURETA.COM
120	LA IDEAL SAS	laidealsas@gmail.com
121	LIFE MEDICAL EQUIPMENT GUANGZHOU CO LTD	gerencia,comercial@lifemedical.com.co
122	LIFE SUMINISTROS MÉDICOS	info@norstraynuart.com
123	M&M MEDISERVICIOS SAS	johncorredor@mymmediservicios.co
124	MACHINE BRAND SAS	administrativo@jberingenieria.com
125	MANUFACTURAS CADUGI SAS	gerencia@cadugi.com
126	MANUFACTURAS ELIOT SAS	msalazar@patprimo.com.co
127	MASSIVE BUSINESS GROUP SAS	gsantos@massive.com.co
128	MEDIFAR SUMINISTROS FARMACÉUTICOS SAS	gerencia@medifar.com.co
129	MEDITEC S.A	med itec@med itecsa .com
130	MELENCO HOLDING LIMITED	l.romero@melenco.com
131	MEMCO SAS	gerencia@memcosas.com
132	MERIDIAN CONSULTING LTDA	wfranco@meridian.com.co
133	MICROMEDICA S.A.S.	info@micromedica.com.co
134	MYCLAB S.A.S.	myc@myclab.com.co
135	NM SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS	NMSERVICIOSYSOLUCIONES@HOTMAIL.COM
136	NOVA PROYECTOS HOSPITALARIOS SAS	jaimerres2004@yahoo.es
137	NOVAYWAY S.A.S	ortiz.diego@novaway.co.co
138	NOVIAS SAS	carmenvergaracrespo@gmail.com
139	NUTRECEUTICS S.A.S.	info@nutreceptics.com
140	OMAR GÓMEZ CARREÑO	omargomezl_997@hotmail.com
141	ONE WORK SHOP S.A.S.	andres.rodriquez@ows.com.co
142	ONG FUNSOCIAL CRECER COLOMBIA	ongfunsocialcrecol@hotmail.com

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda Gonzalez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1317-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E IMCOLMEDICA S.A. CON NIT. 860.070.078-3.

143	OPERIBUS S.A.S	operibus.gerente@ic-sa.com.co
144	OPSO SAS	comercial@opso.com.co
145	OR INGENIERÍA	gerencia@oringenieria.com
146	ÓSCAR LEONARDO ROJAS ROJAS	olr_1979@hotmail.com
147	OUTSOURCING DEL HUILA SAS	outsourcingdelhuila2011@hotmail.com
148	PHILMED SAS	philmedsas@gmail.com
149	PILAR ANDREA RINCÓN MORALES / CALIFORNIA AND LOVE	californiaandlove@hotmail.com
150	PJJ SAS	pjigerencia.comercial@gmail.com
151	PREPAGO DE COLOMBIA SAS	armando@prepacol.com
152	PROGROUP INTERNATIONAL CORPORATION	rafaelandres.vargas@gmail.com
153	PROMOPRINT SAS	carlos.celis@rappublicidad.com
154	PURPURATI SAS	purpuratisas@gmail.com
155	QUALITY SOLUTIONS & SERIVE SAS	ventasqualitysolution@hotmail.com

ÍTEM	EMPRESA	CORREO
156	QUIRUTEXTIL SAS	quirutextil@gmail.com
157	R Y R COMERCIALIZADORA S. A. S.	comercial@dotacionesryr.com
158	RAFAEL ANTONIO SALAMANCA / DEPOSITO DE DROGAS BOYACA	info@ddb.com.co
159	RED MED SAS	lifemedcolombia@gmail.com
160	REM EQUIPOS INGENIERÍA BIOMEDICA S.A.S.	alba.ruiz.torres@gmail.com
161	REPRAFARCOS SAS	reprefarcossas@gmail.com
162	REPRESENTACIONES ARE	repreare@yahoo.com
163	REPRESENTACIONES EURODENT SAS	directortecnico@eurodent.com.co
164	REPRESENTACIONES FARMACÉUTICAS DE COLOMBIA SAS	contabilidad@reprefarco.com
165	RINCÓN DAVILA & CÍA. S. EN C.	irincon@rincondavila.com
166	ROBRICA COMERCIALIZADORA LTDA.	gerencia@robria.co
167	RODOLFO EUCARIO GÓMEZ ZULUAGA	maps.consultor@gmail.com
168	RONELLY S.A.	dircomercial@ronelly.com
169	SALUD SEGURA R Y L S.A.S	felipegdelcorral@gmail.com
170	SALUD SEGURA R Y L SAS	GERENCIA@RLPHARMA.COM.CO
171	SANDOVALSAN INGENIEROS LTDA	fashsandova@hotmail.com
172	SERVICIO DE REHABILITACIÓN & SALUD OCUPACIONAL S.A.S.	SERFIS0513@GMAIL.COM
173	SERVIFARMA DEL CARIBE SAS	linaguti2012@hotmail.com
174	SERVIPROCESOS INDUSTRIALES SAS	CONTABILIDAD@SERVIPROCESOS.COM

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda Gonzalez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1317-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E IMCOLMEDICA S.A. CON NIT. 860.070.078-3.

175	SITTCA CONSTRUCCIONES SAS	mvelez@sittca.com.co
176	SMARTECHS SAS	info@smartechs.com.co
177	SOL DEPOT, LLC.	jgranados@sol-depot.com
178	SOLINSAG.C. S.A.S	LAURA.MALAGON@ME.COM
179	SOLUCIONES INTEGRALES DEL PUTUMAYO S.A.S.	solintptyo@gmail.com
180	SOLUCIONES ORTOPÉDICAS SAJARA SUMINISTROS Y SERVICIOS EU	contabilidad@sajaraortopedicos.com
181	SOLUCIONES Y SUMINISTROS AGRÍCOLAS SAS	solucionesysuministrosagsas@gmail.com
182	SOLUMEK SA	licitaciones@solumeksa.com
183	SONIC DESIGN LTDA	DORA@SONICDESIGN.COM.CO
184	SONIC DESIGN LTDA	proyectosygestiones@gmail.com
185	SUCA CONSTRUCCIONES SAS	Carlosandressuarezcaro@yahoo.es
186	SUCCESS PROMOTIONS	cjeverett@successpromotions.com
187	SUMINISTROS & SERVICIOS ALFA SAS	suministrosyserviciosalfa@gmail.com
188	SUMINISTROS TRANSPORTE Y TECNOLOGÍA SAS	controlinternobga2020@gmail.com
189	SUMINISTROS Y HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S.A.S	suministrosyherramientasindus@gmail.com
190	SUPPLIERCENTER	BERMUDEZJUANFELIPE@APREHSILTDA.COM
191	TECHNOMECANICA AMBIENTAL SAS	info@holdingpc.com.co
192	TECNILUMIASAS	tecnilumiasas@gmail.com
193	TECSIND COLOMBIA SAS	ralvarez09@hotmail.com
194	TEXTILES ACRILAN LTDA	comercial@grupoacrilan.com

ÍTEM	EMPRESA	CORREO
195	THE PARTNERS GLOBAL MARKET LLC	sales@thepartnersglobalmarket.com
196	TOPI GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	gerencia@topi.com.co
197	TRADE JAJE SAS	tradejajesas@hotmail.com
198	TRENDY SUPPLIERS SAS	trendysupplierssas@gmail.com
199	TRIVENTI INGENIERÍA SAS - EN REORGANIZACIÓN	alejandro_granados@triventi.com.co
200	TWITY S.A.	legal@twity.com
201	UNASALUD SAS	Scortes@unasalud.co
202	UNIVERSIDAD CES	josorio@CES.EDU.CO
203	V GROUP SAS	iberrio@vgroup.com.co
204	VE NEPLAST LTDA	ventasymercadeo@papaleriavenoplast.com
205	VENTAS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S.	dealejor@hotmail.com
206	VOXCOM S.A.S	info@voxcom.com.co
207	WVG CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUTURA LTDA SUCURSAL COLOMBIA	projetos@wvgei.com

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda Gonzalez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1317-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E IMCOLMEDICA S.A. CON NIT. 860.070.078-3.

208	XP COLOMBIA SAS	direccioncomercialxp@xpcolombia.com
209	ZEMENT SAS	administrador@zement.com.co
210	ZONAMEDICA MR S.A.S.	administracion@zonamedicaips.com
211	SERENDIPIA	acceso@internacional.com
212	MARCATUMARCA	andres.aleio@tikke.com.co
213	XETLEY, S.A.	c.martinez@benares.com.ve
214	DÉCIMO DOTACIONES	cdfdecolombiavdecimodotaciones@gmail.com
215	ALLERS	cumenez@allers.conreo
216	CONTINENTAL DE SUMINISTROS	comercial@centroaseo.com
217	STRALAYA	comercial@stralava.com
218	TOPI	comercial@toptocom.co
219	DISEX	contabilidad@disex.com.co
220	SURCACAO	daniel.ddisurcacao.com
221	LUIS GUILLERMO ARIAS G	finca217@hotmail.com
222	FELIPE SÁNCHEZ FSG LTDA	fsqlda@gmail.com
223	NUEVOSER	querencia.general@nuevoser.org
224	CREACIONES II	querencia@creacionesii.com
225	VILLA ROMANA	querente.cor@villaromana.com.co
226	GIOVANNY MORENO - TNT Y GIMORS	qjimors@gmail.com
227	CONFEKAREN	infconfekarensa@gmail.com
228	BACEPGROUP	insumosmedicos@bacetgroup.com
229	TWITTY	iimmv@winermed.com
230	COLOR SIETE	ivan.villeoas@colorsiete.com
231	KRISTEL	krvsteldelosangeles@gmail.com
232	SHER FRANCE- JAVIER BRANDON	laura.catano@shersa.com
233	CONCEPTOS INTELIGENTES -PYPMED	mercadeo@ricardopava.co
234	GRUPO EMPRESARIA DARBEL	mrblusas2315@hotmail.com

ÍTEM	EMPRESA	CORREO
235	GOTHAPLAST	natalia.Derez@labgothaplast.com.co
236	ORVIX27	olaa-ortiz27@hotmail.com
237	ADVANCED&MIGUEL CABALLERO	oatriciar@advanced-as.com
238	STUDIO F	Dolo.marini@studiof.com.co
239	BUREI GROUP / CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS SAN MIGUEL	Droductscovid2020@gmail.com
240	AVANZA INTERNACIONAL GROUP S.A.S	rescobar02@gmail.com

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda Gonzalez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1317-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E IMCOLMEDICA S.A. CON NIT. 860.070.078-3.

241	JCR TRADE CONSULTING SAS	ricardo.restrepofücrtrade.com
242	FUNDACIÓN DE LA COSTA	roesnj75(a)hotmail.com
243	PERMODA	sandrah(5!oermoda.com.co
244	PROTELA	seraio.isaza!Sjprotela.com
245	COSTURETA	<u>servicioalcliente@costureta.com</u>
246	PRODUTOS DE TEXTILES TOCANCIPA TOPTX S.A	servicioalcliente(5)toDtex.com
247	DISEÑO ZAHHA	SDatriciaaonzalez911 (9iqmail.com
248	NOVALCOR- TEJIDOS ALCOR	teiidosalcor(5!hotmail.com
249	UTILIS SAS COLOMBIA	utiliscolombia(3>omail.com
250	AVOCADOS	<u>ventas!8avocados.com.co</u>
251	IMPLAR	vroias!SümDlar.com.co
252	LA CASA DEL DIDÁCTICO Y TECNOLÓGICA SAS	<u>administracion@lacasadeldidactico.com</u>
253	STRALAYA SAS	administracion(5).stralava.com
254	COMERTEX S.A.S	adolfoO.qrupoooba.co
255	ADVISORY SERVICE GROUP S.A.S	advisorservicesas(5)omail.com
256	CAMALEÓN SAC SAS	alidcastanob(3>vahoo.es
257	QUALITY CLEAN SERVICES S.A.S	andresfelipeDinzoncardenas!Shotmail.com
258	MARCA TU MARCA SAS	aninotSimarcatumarca.com
259	CRAMBO S.A	carlos(5!markventure.es
260	CHITAFOD SAS	chitafood! 9@.qmail.com
261	SALUD MEDYCAL SAS	cisaludmedvcalasas!D.qmail.com
262	GRUPO REMONT SAS	claramontova(S>.qru ooremont.com
263	HASHTAG	claudiaDatriciamurillo(Q).hotma!l.com
264	AVOCADO CATERING SAS	comercialO.avocado.com.co
265	MERCICO SAS	comercian 5(S>mercico.com
266	COMERCIALIZADORA WILFRUT SAS	Comercializadorawilfrut20(5>omail.com
267	JORGE TERAN SAS	confeit@.qma!l.com
268	HERSQ ASESORÍAS Y CONSULTORIAS EMPRESARIALES SAS	contacto(5)hersq .com
269	CORBAN AF SAS	corbanafsasr!Jqmail.com
270	DANIEL LUGO RESTREPO	<u>daniel@lugolugo.com</u>
271	LAVANDERÍA UNIVERSAL	danielamaria(5).lavanderiauniversal.com
272	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TEXMAN S.A.S	davidfaiardo@.texman.co
273	MARK DIGITAL EXPERIENCE S.A.S	davidprjeto3161 @.hotmail.com

ÍTEM	EMPRESA	CORREO
------	---------	--------

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda Gonzalez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1317-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E IMCOLMEDICA S.A. CON NIT. 860.070.078-3.

274	CREACIONES DEYANIRA	devamorales@hotmail.com
275	DISEÑOS ZAHHA	dianamqm93@gmail.com
276	GRUPO PVO - PROVIOBRAS SAS	dircomercial@Droviobras.com
277	DOTAMIO	dotamiocolombia@gmail.com
278	D&C GROUP SERVICES S.A.S	dycgroupservicessas@omail.com
279	COMPAÑÍA NACIONAL DE TEXTILES SAS	gabriel@contexasas.com
280	4 A FASHION SAS	gerencia@4afashion.com
281	COMERCIO EN DOTACIONES Y FERRETERÍA SAS	gerencia@cdfdecolombiasas.com
282	ELEMENTO ARQUITECTÓNICO SAS	gerencia@elarauitectonico.com
283	COM DE PROD CÁRNICOS DEL RISARALDA SAS	gerencia@friqotun.com
284	MANUFACTURAS RAM	gerencia@manufacturasram.com
285	MAO EVENTOS SAS	gerencia@maoeventos.com
286	RAMTEK S.A.S.	gerencia@ramtek.com.co
287	CONFECCIONES CARIBEAN	gerente@confeccionescaribbean.com
288	INPUTS BROKERS GROUP SAS	ibett.velandia@aarobrokers.com.co
289	ROPA BLANCA LTDA	info@ropablanca.com.co
290	INN PROTECH S.A.S.	innprotechsas@lqmail.com
291	GLOBALEM SAS	jgarcia@globalem.co
292	COMERCIALIZADORA IMPOCOR SAS	iohana.corrales@mcomedical.com
293	MAJOSUM SAS	jorgemunoz@maiosum.com
294	BLINDAJES PROTEC CAR	juancarlozanou@gmail.com
295	CA.RIVERS	Karokacerez@gmail.com
296	GRUPO KAVAW SAS	kavaw.sas@gmail.com
297	ADVANCED SUPPORT SAS	licitaciones@advanced-as.com
298	BACET GROUP SAS	licitaciones@bacetarouD.com
299	IMPLESEG SAS	licitaciones@JmDleseg.com
300	CONFECCIÓN Y DISTRIBUCIONES MIESS	LIL02346@HOTMAIL.COM
301	LIVING SAS	livingcolombiaipsas@gmail.com
302	LOGISTICS GRUOP	luistovy@hotmail.com
303	STIMPY	mamutneo@hotmail.com
304	DICONOTEX SAS	marcela.diconotex@gmail.com
305	JOHAN GUILLERMO ZULUAGA VELASQUEZ	Dublimodasj@gmail.com
306	QUOKKA SAS	quokkaqlobal(5)gmail.com
307	SOL ORTOPÉDICAS SAJARA SUM Y SERV EU	.gmail.com">sandrasajara(a>.gmail.com
308	UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO	secreventas(6üuniroca.com

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda Gonzalez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1317-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E IMCOLMEDICA S.A. CON NIT. 860.070.078-3.

309	TOTALPLAY SAS	totalplavcolombia@outlook.com
310	MARCA TU FABRICA SAS	ZULETAJUNIORO.YAHOO.ES

66. Que para la presentación de la cotización se estableció como plazo máximo de envío el 30 de setiembre de 2020, hasta las 10:00 p.m.

67. Que previo al plazo para la presentación de cotizaciones, se recibieron observaciones al componente técnico, cuya respuesta fue remitida el 30 de septiembre de 2020.

68. Que, de esta manera dentro de la hora y fecha establecida para la recepción de cotizaciones, es decir, hasta las 10:00 pm del 30 de septiembre de 2020, se recibieron cincuenta y un (51) cotizaciones de los siguientes proveedores y con los siguientes valores:

ÍTEM	COTIZANTE	CANTIDADES OFERTADAS	VALOR UNITARIO EN PESOS	VALOR TOTAL EN PESOS
1	DISTRIBUCIONES PROVEDMEDICS S.A.S.	1.000.000	147	147.000.000
2	LOGÍSTICA RJM INTERNACIONAL S.A.S.	2.253.700	160	360.592.000
3	LIFE SUMINISTROS MÉDICOS SAS	400.000	188	75.200.000
4	MAJOSUM	1.000.000	195	195.000.000
5	NUTRECEUTICS	2.253.700	200	450.740.000
6	CONSORCIO SOLUCIONES COLOMBIA	2.253.700	200	450.740.000
7	CONSORCIO FUTURO COLOMBIA	2.253.700	205	462.008.500
8	IMCOLMEDICA	2.253.700	208	468.769.600
9	DISCLINICA	2.253.700	220	495.814.000
10	REPRESENTACIONES EURODENT S.A.S.	2.253.700	220	495.814.000
11	CONSORCIO DYNAMO	2.253.700	220	495.814.000
12	TIKKE SAS	1.500.000	223	334.500.000
13	FABIO HERNÁN TELLEZ RODRÍGUEZ	1.000.000	228	228.000.000
14	BLINDAJES PROTEC CAR LTDA	2.000.000	230	460.000.000
15	AMG COLOMBIA SAS	1.000.000	232	232.000.000
16	INCOLDTEXT SAS	2.253.700	238	536.380.600
17	GRUPO KAVAW SAS	2.253.700	247	556.663.900
18	JEZA SOLICIONES EMPRESARIALES	2.253.700	247	556.663.900

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda Gonzalez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1317-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E IMCOLMEDICA S.A. CON NIT. 860.070.078-3.

19	HERMANN MAYERS-CREDITOS Y SUMINISTROS SAS	2.253.700	260	585.962.000
20	SANDOVALSAN INGENIEROS LTDA	2.253.700	269	606.245.300
21	MEDIFAR	2.253.700	270	608.499.000
22	CONSORCIO GORROS C&L 2020	2.253.700	270	608.499.000
23	Círculo de Triunfadores S.A.S	2.253.700	270	608.499.000
24	CJ EVERETT	2.253.700	273	615.260.100
25	SALUD SEGURA R Y L S.A.S	2.000.000	280	560.000.000
26	MEMCO SAS	1.000.000	280	280.000.000
27	Sol Depot, LLC	2.253.700	299	673.856.300
28	ISOMEDIX	2.253.700	300	676.110.000
29	ALCANCE CONSULTING GROUP SAS	2.253.700	300	676.110.000
30	DISGLOBAL SAS	1.500.000	310	465.000.000
31	SALUD MEDICAL SAS	2.253.700	330	743.721.000
32	AVANTIKA COLOMBIA SAS	2.000.000	330	660.000.000
33	JLX PROYECTOS S.A.S.	2.253.700	340	766.258.000
34	PERMODA	2.000.000	350	700.000.000
35	CONSORCIO GORROS PC	2.253.700	355	800.063.500
36	ENZIFARMA (PRESENTA OPCIÓN GORRO ORUGA)	2.253.700	370	833.869.000
	ENZIFARMA (PRESENTA OPCIÓN GORRO QUIRÚRGICO)	2.253.700	645	1.453.636.500
37	GRUPO QUALITAS CORP	2.253.700	373	840.630.100
38	ZEMENT SAS	2.253.700	380	856.406.000
39	SOLUCIONES ORTOPÉDICAS SAJARA SUMINISTROS Y SERVICIOS EU	2.253.700	380	856.406.000
40	QUIRUTEXTIL	2.253.700	420	946.554.000
41	RINCÓN DÁVILA Y CÍA	2.253.700	460	1.036.702.000
42	MARCA TU MARCA SAS	2.000.000	545	1.090.000.000
43	MANUFACTURAS CADUGI	2.000.000	610	1.220.000.000
44	UT ETIGEN COLOMBIA	2.253.700	679	1.530.262.300

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda Gonzalez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1317-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E IMCOLMEDICA S.A. CON NIT. 860.070.078-3.

45	HERSQ ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS EMPRESARIALES S.A.S.	2.300.000	750	1.725.000.000
46	TOPI GRUPO EMPRESARIAL	2.253.700	753	1.697.036.100
47	CORBAN AF SAS	750.000	950	712.500.000
48	GREAT EAST ENERGY CO	2.253.000	1.047	2.359.634.490
49	GREAT EAST ENERGY CO	2.253.000	1.629	3.670,542.540
50	AZ CONSTRUCCIONES	500.000	2.322	1.161.000.000
51	FUNDACIÓN RECARNAT.	OFERTA PRESENTADA	OFERTA PRESENTADA EXTEMPORÁNEAMENTE	OFERTA PRESENTADA

69. Que el numeral 8.4.1 denominado CRITERIOS DE SELECCIÓN, en el subnumeral 3. Estableció que "En aras de garantizar el principio de eficiencia administrativa e inmediatez, el comité evaluador designado por el ordenador del gasto podrá efectuar la verificación de las cotizaciones recibidas en consideración al menor valor ofertado, hasta encontrar la o las cotizaciones que además de satisfacer la necesidad establecida por el FNGRD, cumplan los requisitos exigidos en el presente documento y represente la mejor relación de costo - beneficio para la UNGRD/FNGRD, sin que sea necesario y/o obligatorio procederá la evaluación de la totalidad de las cotizaciones recibidas."

70. Que conforme a lo anterior, se procedió a efectuar la evaluación jurídica, técnica y financiera de las primeras OCHO (8) cotizaciones que presentaron el menor valor unitario. Así las cosas, de acuerdo con el resultado de la evaluación suscrito por cada uno de los integrantes de comité, a continuación, se presenta el resultado de la evaluación preliminar:

RESUMEN INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN CONSOLIDADO						
COTIZANTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TÉCNICA	EXPERIENCIA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO	OBSERVACIONES
DISTRIBUCIONES PROVEMEDICS S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	No se solicita aclaración y/o subsanación: El gorro no cumple técnicamente ya que no tiene recuento controlado microbiano, aunado a ello presenta paso de fluido.
LOGISTICA RUM INTERNACIONAL S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	No se solicita aclaración y/o subsanación dado que el objeto social de la sociedad no se relaciona con el objeto de la cotización. Aunado a ello el gorro no cumple técnicamente ya que no tiene recuento controlado microbiano
LIFE SUMINISTROS MEDICOS SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	No se solicita aclaración y/o subsanación toda vez que no aportó ficha técnica y no allegó muestra para verificación física; aunado a ello no aportó la totalidad de documentos requeridos para una evaluación integral. Así mismo, la oferta económica no se encuentra suscrita.

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda Gonzalez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1317-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E IMCOLMEDICA S.A. CON NIT. 860.070.078-3.

RESUMEN INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN CONSOLIDADO						
COTIZANTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TÉCNICA	EXPERIENCIA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO	OBSERVACIONES
MAIOSUM	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	Se requirió subsanar certificaciones de conformidad como lo dispone la invitación a cotizar, es decir "tres (3) certificaciones de contratos finalizados y/o órdenes de compra y/o facturas cuyo objeto corresponda a la confección de prendas de vestir y/o manufactura textil y/o relacionadas (en el caso de ser fabricantes) de no ser así, debe acreditar mínimo tres (3) certificaciones de contratos finalizados y/o órdenes de compra y/o facturas en suministro o compraventa de dispositivos médicos, o elementos de protección personal para el sector salud, relacionados con el objeto a contratar. En todo caso, los documentos aportados (certificaciones, órdenes de compra, facturas, deben evidenciar documentalmente que el objeto de la adquisición fue finalizado y/o ejecutada y/o cumplido a satisfacción).
NUTRECEUTICS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	No se solicita aclaración y/o subsanación: El gorro no cumple técnicamente ya que no tiene recuento controlado microbiano.
CONSORCIO SOLUCIONES COLOMBIA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	Se solicitan subsanaciones a los aspectos Jurídicos y Financieros.
CONSORCIO FUTURO COLOMBIA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	Se solicitan subsanaciones a los aspectos Jurídicos y Financieros.
IMCOLMEDICA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Se solicita subsanación en el componente jurídico

71. Que del resultado anterior, se procedió a remitir a través de correo electrónico los requerimientos de subsanación y/o aclaración a los proponentes que cumplieran con el ofrecimiento técnico del gorro con recuento controlado microbiano (ficha técnica y cumplimiento de la verificación de la muestra), teniendo en cuenta que el cumplimiento total de la especificación técnica es de vital importancia toda vez que se requiere que los elementos de protección personal cumplan de manera integral la función de protección al personal de salud; descartando de esta manera las cotizaciones que presentaron las siguientes situaciones:

- Aquellas en las cuales del resultado de la verificación técnica se obtuvo una calificación de "no cumple" por no aportar la ficha técnica.
- En los casos en que se identificó que la ficha técnica no cumplió con los requisitos establecidos por la Entidad.
- En los casos en que la muestra presentó paso de fluido, o no se identificó que el gorro ofrecido contará con recuento controlado microbiano.
- En los casos en que los cotizantes no allegaron muestra para verificación.

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda Gonzalez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1317-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E IMCOLMEDICA S.A. CON NIT. 860.070.078-3.

- Aquellos cotizantes que en el marco de la verificación jurídica se identificó que el objeto social establecido en el certificado de existencia y representación legal no es acorde o conexo con el objeto de que se pretende contratar.
- Cotizantes que de la verificación financiera inicial no cumplieron con los indicadores determinados por el comité evaluador financiero.

72. Que, así las cosas, se procedió a remitir a través de correo electrónico los requerimientos de subsanación a CUATRO (4) cotizantes en los componentes jurídicos, financieros y de experiencia susceptibles de aclaración, permitiendo con ello de dar continuidad al proceso de evaluación y así determinar la cotización más favorable a los requerimientos de la UNGRD-FNGRD, para el efecto se otorgó plazo hasta el día jueves 29 de octubre, antes de las 5:00 pm.

	PROPONENTE	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN
1	MAJOSUM	Se requirió para aportar documentos de acreditación de experiencia en los términos establecidos en la justificación de la invitación a cotizar	No aportó documentos de subsanación.
2	CONSORCIO SOLUCIONES COLOMBIA	Se requirió en cuanto al componente jurídico y financiero.	Aportó documentos para verificación.
3	CONSORCIO FUTURO COLOMBIA	Se requirió en cuanto al componente jurídico y financiero.	Aportó documentos para verificación.
4	IMCOLMEDICA	Se requirió en cuanto al componente jurídico	Aportó documentos para verificación.

73. Que de esta manera se tiene conforme a las subsanaciones recibidas el siguiente informe de evaluación final:

COTIZANTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EXPERIENCIA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO FINAL	OBSERVACIONES
DISTRIBUCIONES	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
PROVEMEDICS						
LOGÍSTICA RJM	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
INTERNACIONAL						
LIFESUMINISTROS MÉDICOS SAS	NO CUMPLE:	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
MAJOSUM	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE: Dentro del plazo otorgado para subsanar, no allegó documentos requeridos
NUTRECEUTICS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda Gonzalez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1317-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E IMCOLMEDICA S.A. CON NIT. 860.070.078-3.

CONSORCIO SOLUCIONES COLOMBIA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE: Recibidos los documentos de subsanación se concluye que no cumple con los requisitos jurídicos establecidos en el documento de justificación de la cotizar (Ver evaluación jurídica final)
CONSORCIO FUTURO COLOMBIA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE: Recibidos los documentos de subsanación se concluye que no cumple con los requisitos jurídicos establecidos en el documento de justificación de la cotizar (Ver evaluación jurídica final)
IMCOLMEDICASAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

74. Que conforme lo anterior, a continuación, se concluye que, respecto de las ocho ofertas de menor valor evaluadas, el cotizante que cumplió los requisitos jurídicos, técnicos y financieros es IMCOLMEDICA S.A:

PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TÉCNICA(CUMPLIMIENTO FICHA TÉCNICA, VERIFICACIÓN DE MUESTRA Y EXPERIENCIA)	RESULTADO FINAL	VALOR UNITARIO	CANTIDADES OFERTADAS
IMCOLMEDICA S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$208	2.253.700

75. Que de esta manera, el comité evaluador recomendó invitar a contratar al cotizante IMCOLMEDICA S.A quien además de cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, ofertó el menor valor unitario y cuenta con la totalidad de cantidades de GORROS requeridas para dar cumplimiento a la meta de la gerencia.

76. Que ahora bien, el 5 de noviembre de 2020 se solicitó a IMCOLMEDICA S.A reconsiderar la propuesta económica enviada por ellos con el fin de lograr un mejor precio unitario teniendo en cuenta el volumen demandado por la UNGRD/FNGRD, quienes en respuesta el 6 de noviembre de 2020, presentaron una disminución de precios, quedando de la siguiente manera:

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda Gonzalez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1317-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E IMCOLMEDICA S.A. CON NIT. 860.070.078-3.

CANTIDAD OFERTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.253.700 unidades	\$200	\$450.740.000

77. Que de esta manera con corte a la presente invitación se invitará a contratar así:

- Invitar a contratar a IMCOLMEDICA S.A para la adquisición de 2.253.700 unidades de gorros las cuales corresponden a las cantidades faltantes para completar la meta establecida por la Gerencia de la Subcuenta para la Mitigación de la Emergencia Covid-19.

78. Que es importante precisar que del resultado obtenido del monitoreo de precios con corte al 23 de octubre de 2020 realizado por la firma Ernst & Young S.A.S., se observa que los valores correspondientes a la cotización presentada por IMCOLMEDICA S.A se encuentra dentro del promedio actual del mercado.

79. Que, de esta manera, la cotización presentada por IMCOLMEDICA S.A es viable toda vez que el producto cumple con las condiciones de precio, técnicas, jurídicas y financieras, de acuerdo al proceso de cotización adelantado.

80. Que de esta manera, a continuación, se relaciona el cronograma de entrega:

CRONOGRAMA DE ENTREGA DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Primera Entrega: Cantidades a entregar dentro de los quince días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.	Segunda entrega: Cantidades a entregar dentro de los quince días calendario siguientes previstos para la primera entrega.
1.126.850	1.126.850

81. Que una vez efectuado el análisis económico y del sector, y de conformidad con el resultado obtenido en el marco del monitoreo de precios realizado por la firma Ernst & Young S.A.S., se determinó que el valor ofertado por IMCOLMEDICA S.A para la adquisición de gorros, es un valor acorde a la realidad actual del mercado aunado a ello cuentan con disponibilidad, así como la capacidad para la entrega de los elementos de protección requeridos (Gorros), para el sector salud.

82. Que la invitación a cotizar estableció que el plazo de ejecución del contrato seria por el término de UN (1) MES, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y aprobación de la garantía.

83. Que conforme a lo ya expuesto el día 13 de noviembre del 2020, se realizó invitación a contratar con IMCOLMEDICA S.A., solicitando su manifestación a contratar con la entidad, acogiéndose en su integridad a la invitación a cotizar.

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda Gonzalez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1317-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E IMCOLMEDICA S.A. CON NIT. 860.070.078-3.

84. Que de esta manera **IMCOLMEDICA S.A.**, responde a la invitación a contratar el día 17 de noviembre de 2020, ratificando la intención de contratar y manifiesta la aceptación de las condiciones presentadas en la invitación realizada por la UNGRD / FNGRD.
85. Qué ahora bien, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto 559 de 2020, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -COVID-19, se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo 209 y con el control especial del Despacho del Contralor General de la Nación, así como lo dispuesto en el artículo 3 del Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19- en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD- y se adoptan otras disposiciones.
86. Que, para atender el costo del contrato a celebrar, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20-1989 del día 09 de noviembre de 2020, para cancelar el valor del presente contrato, con la siguiente afectación del presupuesto: **Gastos de:** 1CC-Manejo del Riesgo FNGRD; **Origen de los Recursos:** PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO; **Aplicación del Gasto:** 1C-FNGRD COVID 9677018; **Apropiación:** 12682020; **Fuente de la Apropiación:** MHCP COVID-19 / FIC 2736.
87. Que mediante oficio de instrucción SUBCOVID19-CR-372-2020 (2020EE09580) de fecha 18 de noviembre de 2020, radicada en Fiduprevisora S.A., el día 20 de noviembre de la misma anualidad y suscrito por el Dr. Eduardo José González Angulo en calidad de Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, Ordenador del Gasto Subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID-19-FNGRD, solicitó a FIDUPREVISORA S.A., la elaboración del presente contrato.

Con base en lo anterior, el presente contrato se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO: Adquisición de gorros para la protección de trabajadores y/o agentes del área de la salud para la atención de la emergencia ocasionada por la pandemia del covid-19.

PARÁGRAFO PRIMERO. – La adquisición de gorros se llevará a cabo de conformidad con las condiciones técnicas, la invitación a cotizar, la Justificación para la presente adquisición y la oferta presentada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

Gorro con elástico para adaptarse al entorno craneal, que se coloca en la cabeza y cubre parcialmente la frente. Con recuento controlado microbiano. Se recomienda que sean elaborados con materiales similares a los de las batas. No se especifica color.

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda Gonzalez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1317-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E IMCOLMEDICA S.A. CON NIT. 860.070.078-3.

Vo. Bo.	Referencia	País de Origen	Observación
SI	NTC 5623	Colombia	De referencia: Campos Quirúrgicos, Batas y trajes para aire limpio de utilización quirúrgica como Dispositivos Médicos para pacientes, personal clínico y equipo. Parte 1 Requisitos Generales para los fabricantes procesadores y productos.
SI	NTC 5625	Colombia	Campos Quirúrgicos, Batas y trajes para aire limpio de utilización quirúrgica como Dispositivos Médicos para pacientes, personal clínico y equipo. Parte 3 Requisitos y niveles de funcionamiento.
SI	CFR Title 21 Subpart E of part 807	ESTADOS UNIDOS	De referencia: Class I (general controls) for surgical apparel other than surgical gowns and surgical masks. The class I device is exempt from the premarket notification procedures

Ilustración del producto



Lo anterior de conformidad con las características técnicas de la oferta presentada, la muestra verificada y de acuerdo con los valores unitarios establecidos en la cotización.

SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el **CONTRATISTA**, adquirirá con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD-quien actúa a través de Fiduprevisora S.A., en calidad de vocera y administradora, las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato y las condiciones de la oferta presentada conforme a las cantidades ofertadas y a los términos solicitados por la UNGRD/ FNGRD.
2. Realizar la entrega de la totalidad de los bienes, según plan de entrega definido, en las cantidades respectivas y en el sitio destinado para ello por parte del FNGRD, según corresponda, asumiendo los costos asociados al traslado y entrega del producto.
3. Garantizar el cambio del elemento que no cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad vigente y con las especificaciones técnicas señaladas, el contratista en un plazo no mayor a cinco (5) días contados a partir de la respectiva solicitud, efectuará el respectivo cambio.
4. Asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos, incluidos impuestos, retenciones de ley y los demás que apliquen.
5. Informar oportunamente al supervisor del contrato los inconvenientes y/o situaciones contingentes en la entrega de los insumos contratados.

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda Gonzalez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1317-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E IMCOLMEDICA S.A. CON NIT. 860.070.078-3.

6. Contar con los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que se requieran para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual.
7. Mantener el precio ofertado durante el plazo del contrato sin fórmula de reajuste.
8. Contar con los seguros requeridos que amparen el transporte de los elementos.
9. Cumplir con las Características del medio de embalaje:

Los elementos a suministrar deben embalsarse debidamente en cajas de cartón corrugado teniendo en cuenta las especificaciones detalladas, de forma tal que se evite el riesgo de deformación o deterioro de los elementos que contienen, se facilite su manipulación, transporte y almacenamiento, sin riesgo de daño por la presión; garantizando la conservación de las condiciones de temperatura y humedad definidas por el fabricante y la adecuada protección frente a condiciones adversas; así como también facilitando un rápido conteo.

- Características del medio de embalaje

Caja Máster: Los productos deben ser entregados en caja nueva de cartón canal doble (grueso aproximado de 7mm), se sugiere una medida aproximada de Alto 32 cm, ancho 47 cm y Largo 55 cm y con una etiqueta con la siguiente información:

Nombre del producto
Registro Invima (si aplica)
Fecha de Vencimiento (si aplica)
Lote:
Fecha de Fabricación
Cantidad
Nombre del fabricante
Teléfono

Empaque Primario: En material nuevo e identificado con etiquetas que contengan la información del producto a saber:

Descripción del producto Fecha de producción Lote
País de fabricación
Cantidad de unidades
Nombre del fabricante
Teléfono
Leyenda "Un solo uso"
Consérvese bajo condiciones de almacenamiento y seguridad adecuados.
Indicar otras condiciones de manejo a criterio del fabricante.

10. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto, naturaleza, documentos previos, invitación, ficha técnica y propuesta presentada por el proponente, las cuales hacen parte integral del contrato.

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda Gonzalez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1317-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E IMCOLMEDICA S.A. CON NIT. 860.070.078-3.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá con el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quién actúa a través de FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora, las siguientes obligaciones generales:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectué el supervisor, dentro de los términos de la misma.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley.
4. Mantener informado al supervisor sobre la ejecución del contrato.
5. Presentar certificación bancaria donde indique el número de una cuenta bancaria en la cual el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del contrato. El contratante no estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
6. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante legal en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales.
7. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
8. Ejecutar el contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
9. Cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD y acatar las políticas internas para garantizar la calidad en la prestación del servicio y/o producto, el cuidado y preservaciones del medio ambiente, la Seguridad de la Información, así como las de Seguridad y Salud en el trabajo establecido en el SIPLAG.
10. Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
11. Dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo, establecidas para el servicio contratado.
12. Informar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad todo accidente o incidente en la ejecución del contrato a suscribir, que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
13. Adoptar las consideraciones establecidas en MANUAL GESTIÓN AMBIENTAL Y SST PARA CONTRATISTAS publicado en la página web de la entidad, cuyo objeto es *"Establecer las especificaciones Ambientales y en Seguridad y Salud en el Trabajo mínimas que deben ser de estricto cumplimiento para contratistas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD"*.
14. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD /Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD.
15. Guardar absoluta reserva sobre la información que la entidad ponga a disposición para la ejecución del contrato.
16. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato.

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda Gonzalez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 33 de 43





CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1317-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E IMCOLMEDICA S.A. CON NIT. 860.070.078-3.

17. Abstenerse de ceder el contrato, o los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD.
18. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.

TERCERA. – OBLIGACIONES DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: En virtud del presente contrato el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quién actúa a través de FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora, se obliga a:

1. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- en calidad de ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD-
2. Aprobar oportunamente la Garantía Única previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- en calidad de ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD-
3. Responder por escrito las peticiones que formulen, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- en calidad de ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD-
4. Las inherentes a la naturaleza del contrato
5. Las demás que le correspondan según la naturaleza del contrato, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- en calidad de ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD.

CUARTA. – OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD EN SU CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: En Virtud del presente contrato LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD se obliga a:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Suministrar al contratista, en caso que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
3. Ejercer la supervisión del contrato a través del ordenador del gasto del Fondo o por quien este designe.
4. Dar respuesta oportuna a través del supervisor a las peticiones del contratista.
5. Las inherentes a la naturaleza del contrato

QUINTA. – DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato será **de un (1) mes**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO. – El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requerirá la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LOS BIENES: la entrega de los bienes del objeto del contrato a celebrar se deberá realizar de acuerdo a las siguientes cantidades tiempos de entrega de conformidad con las necesidades del FNGRD:

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda Gonzalez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1317-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E IMCOLMEDICA S.A. CON NIT. 860.070.078-3.

CRONOGRAMA DE ENTREGA DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Primera Entrega: Cantidades a entregar dentro de los quince días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.	Segunda entrega: Cantidades a entregar dentro de los quince días calendario siguientes previstos para la primera entrega.
1.126.850 Unidades de Gorros	1.126.850 Unidades de Gorros

Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor podrá acordar con el supervisor del contrato la fecha exacta de la entrega de los elementos.

SEXTA. – VALOR: El valor del contrato será por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$450.740.000)**, incluidos todos los impuestos, costos, gastos y demás contribuciones a las que haya lugar.

CANTIDAD OFERTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.253.700 Unidades	\$200	\$450.740.000

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: El FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quién actúa a través de FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora, efectuará **UN (1) PAGO** contra entrega de la totalidad de los bienes objeto del contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de conformidad con el cronograma establecido por el proponente seleccionado que haya sido aprobada por la Entidad y de acuerdo con los valores establecidos en la propuesta presentada por el proveedor seleccionado.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Dentro del término señalado para efectuar el pago, la UNGRD-FNGRD podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a la factura, que presente para el pago el Contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudará dicho plazo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, previos los descuentos de Ley.

PARÁGRAFO TERCERO. – La presentación de los documentos para pago deberá hacerse siempre en la sede de la UNGRD y allí una vez revisado ya probados los informes, se tramitará la cuenta al Área Financiera de la UNGRD, del FNGRD y Subcuenta para la mitigación de emergencias COVID-19, según corresponda.

PARÁGRAFO CUATRO. – La cuenta de cobro se presentará en la UNGRD, a nombre de la Fiduciaria La Previsora S.A., - Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres NIT 900.978.341 - 9 y allí una vez revisados y aprobados los informes se remitirá la cuenta al área financiera de la Fiduprevisora S.A. EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda Gonzalez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro





CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1317-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E IMCOLMEDICA S.A. CON NIT. 860.070.078-3.

nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

PARÁGRAFO QUINTO. – Los Giros se efectuarán a la cuenta indicada en la certificación presentada por el contratista. Así mismo a la factura se adjuntará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal según sea el caso y todos los demás documentos requeridos por el Fondo en el momento de presentación de las cuentas, los cuales serán solicitados por la supervisión. Estos valores los pagará La FIDUPREVISORA S.A. previa instrucción del ordenador del gasto del Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

PARÁGRAFO SEXTO. – EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. – Los Giros se efectuarán a la cuenta indicada en la certificación presentada por el contratista. Así mismo a la factura se adjuntará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal según sea el caso y todos los demás documentos requeridos por el Fondo en el momento de presentación de las cuentas, los cuales serán solicitados por la supervisión. Estos valores los pagará La FIDUPREVISORA S.A. previa instrucción del ordenador del gasto del Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

OCTAVA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales el lugar de ejecución es la ciudad de Bogotá D.C.

NOVENA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: el domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA - AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: para atender el costo del contrato a celebrar, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20-1989 del día 09 de noviembre de 2020, para cancelar el valor del presente contrato, con la siguiente afectación del presupuesto: **Gastos de:** 1CC-Manejo del Riesgo FNDR; **Origen de los Recursos:** PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO; **Aplicación del Gasto:** 1C-FNDR COVID 9677018; **Apropiación:** 12682020; **Fuente de la Apropiación:** MHCP COVID-19 / FIC 2736.

DÉCIMA PRIMERA. – GARANTÍAS: El contratista deberá presentar a favor de la FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FIDUPREVISORA S.A.-UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES identificado con el NIT. 900.978.341 - 9, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la minuta del contrato, cualquiera de las siguientes garantías: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía Bancaria, con renuncia al beneficio de excusión, o d) Fianza mercantil con renuncia al beneficio de excusión, que avalen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, y que deben mantenerse vigentes hasta el acta de terminación del mismo, cubriendo para el efecto los siguientes amparos:

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda Gonzalez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 36 de 43





CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1317-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E IMCOLMEDICA S.A. CON NIT. 860.070.078-3.

- a. **CUMPLIMIENTO:** Incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado por una cuantía equivalente o igual al **20%** del valor del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- b. **CALIDAD DEL BIEN:** Por un valor igual al **20%** del valor total del contrato y vigencia por el término del contrato y SEIS (6) meses más.
- c. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un valor igual al **5%** del valor del contrato y vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

A los anteriores plazos de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar diez (10) días más, con el fin de garantizar que los términos de las garantías cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO. – La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de **ENTIDADES ESTATALES**, y expedida por una aseguradora reconocida en el mercado con oficina en la ciudad de Bogotá D.C. y; autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia,

PARÁGRAFO SEGUNDO. – En todo caso la entidad podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice la liquidación del contrato. No obstante, y teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO TERCERO. – El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas Entidades: FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, (900.978.341-9). LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. La aseguradora deberá expedir la póliza con el NIT del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

PARÁGRAFO CUARTO. – El CONTRATISTA deberá entregar con la póliza debidamente constituida y firmada, el correspondiente recibo de pago de la prima de seguros expedido por la compañía aseguradora.

PARÁGRAFO QUINTO. – No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas, por parte del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEXTO. – INDEMNIDAD. – El CONTRATISTA mantendrá indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNDR, Fiduciaria La Previsora S.A., y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, de igual manera por las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, sus subcontratistas o proveedores, así como del personal de estos, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra alguna de ellas por los citados daños o lesiones, se notificará al contratista, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda Gonzalez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 37 de 43





CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1317-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E IMCOLMEDICA S.A. CON NIT. 860.070.078-3.

previstas por la Ley para mantener indemne al FNGRD, Fiduprevisora y la UNGRD. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, la parte que ocasionó o dio lugar a la reclamación o perjuicio no asume debida y oportunamente la defensa de la otra, la parte afectada podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la otra parte, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la parte que ocasionó o dio lugar a la reclamación o perjuicio, la parte afectada tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

DÉCIMA SEGUNDA. – SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por el ordenador del gasto o por quien este designe. El Supervisor será el intermediario entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD- Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- FNGRD, quien actúa a través de Fiduprevisora S.A., y el CONTRATISTA y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

PARAGRAFO PRIMERO. – En ningún caso, podrá el supervisor exonerar al **CONTRATISTA** o ninguna de las partes del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones contraídas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO. – Toda solicitud que imparta el supervisor deberá constar por escrito.

DÉCIMA TERCERA. – SANCIONES:

- A. **MULTAS:** La mora por parte del contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. El contratista y el FONDO acuerdan que el valor de las multas se descontará por el FONDO del saldo a favor el contratista si los hubiere, previa comunicación escrita al contratista. Sin perjuicio de lo anterior, el FONDO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que el FONDO pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva.
- B. **PENAL PECUNIARIA:** El contratista se obliga a pagar al FNGRD una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El contratista autoriza con la firma del contrato al FNGRD para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

DÉCIMA CUARTA. – PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, el CONTRATISTA podrá ejercer el derecho de defensa y contradicción, las partes convienen el siguiente procedimiento para la aplicación de la CLAUSULA PENAL prevista en la cláusula anterior, y así mismo facultan a EL CONTRATANTE para hacerla efectiva la referida clausula penal, así:

1. EL SUPERVISOR designado para este fin, presentará a **EL CONTRATANTE** un concepto basado en un informe, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda Gonzalez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 38 de 43





CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1317-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E IMCOLMEDICA S.A. CON NIT. 860.070.078-3.

virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten.

2. **EL CONTRATANTE** remitirá a **EL CONTRATISTA** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al **CONTRATISTA** las explicaciones correspondientes.

3. **EL CONTRATISTA** y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de **EL CONTRATANTE**, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.

4. **EL CONTRATANTE** enviará a consideración de la interventoría o del supervisor, según sea el caso, el documento de descargos de **EL CONTRATISTA** y las consideraciones de la aseguradora.

5. Si la supervisión, encuentran que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y, por tanto, puede ser exigible la cláusula penal, procederán a:

- Determinar los días de retraso e indicar el monto y la relación sobre la facturación del mes;
- Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** e indicar el monto de la pena.

6. El informe del supervisor, será sometido a estudio del **CONTRATANTE**.

7. La decisión tomada por **EL CONTRATANTE** será comunicada a **EL CONTRATISTA** y a la aseguradora.

8. **EL CONTRATISTA** podrá reclamar ante **EL CONTRATANTE** por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.

9. La reclamación presentada por **EL CONTRATISTA** y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el interventor y el supervisor, y sometidas a nueva consideración del **CONTRATANTE**. Si no se acogen los argumentos presentados por **EL CONTRATISTA** o la aseguradora y se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula penal, se instruirá a **EL CONTRATANTE** para que adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los párrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Una vez surtido el trámite enunciado en el párrafo anterior, **EL CONTRATANTE** podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que le adeude al Contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el **CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor del **CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin

PARÁGRAFO SEGUNDO. – A través de la firma del contrato **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL CONTRATANTE** para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de cláusula penal, con los montos que **EL CONTRATANTE** le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que **EL CONTRATISTA** también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO. – Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por **EL CONTRATISTA**, las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda Gonzalez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 39 de 43





CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1317-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E IMCOLMEDICA S.A. CON NIT. 860.070.078-3.

trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de **EL CONTRATISTA** que prestan mérito ejecutivo. EL **CONTRATISTA** renuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo en mora.

PARÁGRAFO CUARTO. – Para el desarrollo del procedimiento establecido en la presente disposición, se deberá tener en cuenta las funciones con las que, en materia de activación del régimen sancionatorio, cuenta el Supervisor del Contrato.

DÉCIMA QUINTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez, por un término igual al inicialmente pactado.

DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato de Compraventa, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato sin formalidades plenas, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el presente contrato previa autorización escrita de **LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES UNGRD** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA SÉPTIMA - LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: LA FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente contrato, toda vez que obra en desarrollo del Fideicomiso del FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, mencionado en el encabezamiento.

DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder el contrato, sin la aprobación previa y expresa de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, la cual puede negarla mediante acto debidamente motivado.

DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD DEL FONDO: CONTRATISTA mantendrá indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD/ Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el **CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD/ Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD/ Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD. EL **CONTRATISTA** será responsable de todos los daños causados al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD/ Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD/ Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD.

VIGÉSIMA. -AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la Unidad Nacional para la Gestión

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda Gonzalez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 40 de 43





CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1317-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E IMCOLMEDICA S.A. CON NIT. 860.070.078-3.

del Riesgo de Desastres - UNGRD, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD ni entre el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, no asumen responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, la información que se requiera.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Cada uno de los CONTRATOS podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no derive en mayores costos para el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ni se cause otros perjuicios. La suspensión se hará constar en un acta motivada suscrita por las partes, y previa instrucción del Ordenador del Gasto del Fondo. El término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del contrato. En caso de suspensión todas las garantías deben ampliarse en el mismo plazo de la suspensión

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATANTE podrá dar por terminado los contratos, antes del plazo señalado en la Cláusula Segunda además de las causales legales, por: 1. Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente contrato. 2. Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. 3. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte el contratista. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Las demás causales establecidas en la ley.

VIGÉSIMA TERCERA. - TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos inherentes a este contrato de Compraventa, tienen su origen en el incumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas contractualmente por parte del CONTRATISTA, circunstancia que traslada el riesgo en un 100% al CONTRATISTA.

VIGÉSIMA CUARTA. - RÉGIMEN LEGAL : De acuerdo a los establecido en el artículo 4 de Decreto 559 de 2020, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo 209 y con el control especial del Despacho del Contralor General de la Nación; así como lo dispuesto en el artículo 3 del Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19-en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD y se adoptan otras disposiciones.

VIGÉSIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN LABORAL: Entre el FONDO y el contratista, y respecto del personal contratado por este último, por virtud del contrato no se genera vínculo laboral alguno; por tanto, ni el contratista ni sus dependientes tendrán derecho al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales con cargo al contrato. El personal del CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con el FONDO.

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda Gonzalez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 41 de 43





CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1317-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E IMCOLMEDICA S.A. CON NIT. 860.070.078-3.

Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA quien obra como patrono independiente en la ejecución de este contrato y se obliga durante toda su vigencia a contratar los trabajadores que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. – SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: El contratista se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula el contratista no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL. – El contratista se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al contratista durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SEXTA. - ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes dentro de los treinta (30) meses siguientes de finalizado el plazo de ejecución contractual, deberán realizar un acuerdo final, en el que se describa el cumplimiento de las obligaciones, la relación de pagos, la verificación de los pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales; y los saldos a favor o en contra de las partes. Lo anterior a fin de declararse a paz y salvo de las obligaciones contractuales. Este acuerdo final tendrá los efectos del contrato de transacción al que hacen referencia los artículos los artículos 2469 y ss., el código civil y servirá de título para la liberación de recursos a que hubiere lugar.

Para los contratos de compraventa no se requerirá acta de terminación o cierre financiero cuando no existan saldos. El supervisor deberá suscribir certificado del cumplimiento a satisfacción del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CERTIFICACIÓN BANCARIA: El proponente debe anexar Certificación Bancaria, por medio de la cual está manifestando su autorización, para que, para todos los efectos de pagos, que se deban realizar se hagan a la cuenta bancaria señalada, la cual se obliga a mantener vigente.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: La cotización presentada por parte del Contratista es parte integral de este contrato. El Contratista manifiesta que estudió las condiciones técnicas, económicas y jurídicas de la solicitud de cotización, que conoce la naturaleza de los bienes, su costo y su tiempo de ejecución y que se obliga a lo cotizado de manera libre, seria, precisa y coherente.

Así mismo, manifiesta el Contratista que se encuentra completamente informado y documentado debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del contrato; por lo anterior, la falta de información no se considerara como fundamento valido de futuras reclamaciones.

Igualmente, informa que tuvo en cuenta para su cotización, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas, financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su cotización

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda Gonzalez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 42 de 43





CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1317-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E IMCOLMEDICA S.A. CON NIT. 860.070.078-3.

VIGÉSIMA NOVENA. -COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

- A) EL CONTRATISTA: CALLE 36 No. 15-42 de Bogotá D.C.; Correo Electrónico: imcolmedica@imcolmedica.com.co
- B) UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Calle 26 No. 92 – 32 Edificio Gold 4, Piso 2 de Bogotá D.C. Bogotá D.C.
- C) FIDUPREVISORA S.A. Calle 72 No. 10-03 Piso 5°. Bogotá D.C. Vicepresidencia de Administración Fiduciaria.

TRIGÉSIMA PRIMERA. -SARLAFT: El CONTRATISTA declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia)

En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad, su verificación o cruce en listas restrictivas.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En el evento en que en el CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación del Proveedor o CONTRATISTA, según corresponda

TRIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes; sin embargo, para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única por parte del FONDO y la suscripción del **acta de inicio**.

Para constancia, se firma el presente documento a los 27 de noviembre de 2020

EL FONDO

SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO
Vicepresidente de Negocios Fiduciarios
FIDUPREVISORA S.A.
Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

EL CONTRATISTA

ALBERTO ÑUSTES
Representante Legal
IMCOLMEDICA S.A.

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda Gonzalez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 43 de 43